

Información Registral expedida por

MARIA CONCEPCION VALVERDE FERNANDEZ

Registrador de la Propiedad de CORDOBA 4
Avda. de Al-Nasir 1 - CORDOBA
tlfno: 0034 957 404673

correspondiente a la solicitud formulada por

PROASA CORDOBA SL.

con DNI/CIF: B78785011



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud: F17NC22Q6

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CÓRDOBA NÚMERO CUATRO

Avda. Al Nasir, 1, 3ª plta. - 14.006-CÓRDOBA

Tel.: 957404673 Fax: 957767931

FINCA DE CÓRDOBA Sec.3 Nº: 17678

Código Registral Único: 14021000396347

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- EDIFICIO INDUSTRIAL, ubicado en la parcela I-1, I-2, I-3 e I-4, de terreno edificable y uso industrial, ubicada en el Sector "I-3" del P.G.O.U, hoy calle Amatista, número 3, de Córdoba. Consta de planta de sótano, que ocupa una superficie construida de setecientos ochenta y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados; planta baja, que ocupa una superficie construida de setecientos ochenta y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, más cincuenta y seis metros seis decímetros cuadrados, ocupados por porches abiertos, de los que computan a efectos edificables, el 50%, o sea, veintiocho metros tres decímetros cuadrados; planta alta, que ocupa una superficie construida de trescientos noventa metros dos decímetros cuadrados y planta de cubierta en la que se ubican los casetones para albergar equipamientos técnicos y auxiliares del edificio, que ocupan una superficie de ciento cinco metros setenta y seis decímetros cuadrados, que no es superficie computable a efectos edificatorios. A la planta de sótano se accede directamente desde los viales J y E de nueva apertura y desde la planta baja a través de una escalera y de un ascensor. El acceso al edificio en planta baja se hace desde los viales J, F y L de nueva apertura. A la planta alta se accede a través de dos escaleras que nacen en la planta baja y de un ascensor. El resto en planta baja, hasta la total superficie de la parcela, o sean, trescientos cuarenta y dos metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, está destinado a espacios libres, que separan el edificio de las calles de situación, a donde recae su alzado principal. Está dotado de las correspondientes instalaciones eléctricas, de fontanería y contra incendios. Linda al Norte, con resto de la parcela en que se ubica, destinado a espacios libres, que lo separa del vial F, de nueva apertura; al Sur, con más resto de la parcela en que se ubica, destinado a espacios libres, que lo separa del vial E de nueva apertura y las parcelas I-5, I-6 e I-7; al Este, con dicho resto de la parcela en que se ubica, destinado a espacios libres, que lo separa del Vial L de nueva apertura, y al Oeste, con las parcelas I-5 e I-6 y más resto de la parcela en que se ubica, destinado a espacios libres, que lo separa del vial J de nueva apertura. Referencia catastral: 6554202UG4965S0001UG.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CONSTRUCCIONES GRANADAL SL		B14389746	2591	765	189 15

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio por título de dacion en pago.

La entidad Construcciones Granadal, S.L. se encuentra en situación de concurso necesario a instancias de Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en los autos de procedimiento concursal número 416/2019 seguidos en el Juzgado de lo Mercantil número uno de Córdoba.

Formalizada en escritura con fecha 10/07/12, autorizada en CÓRDOBA, por DON RAFAEL GIMÉNEZ

SOLDEVILLA, nº de protocolo 892.

Inscripción: 15ª Tomo: 2.591 Libro: 765 Folio: 189 Fecha: 20/08/2012

CARGAS

- HIPOTECA.

Hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, para responder por razón del préstamo inicial y de la ampliación concedida, de UN MILLON CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS de principal, de los que doscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta euros con diecinueve céntimos, corresponden al ampliado; los intereses ordinarios en los términos convenidos en la escritura de préstamo y en la que nos ocupa, que a efectos hipotecarios se fijan en el tipo máximo del doce por ciento, limitándose además esta responsabilidad, a los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de ciento treinta y tres mil seiscientos veintiséis euros con dos céntimos, de los que veintiocho mil veintiséis euros con dos céntimos, corresponden al ampliado; los intereses de demora, pactados conforme a lo dispuesto en la escritura de préstamo, al tipo máximo a efectos hipotecarios del veinte por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecario, en la cantidad máxima de cuatrocientos mil ochocientos setenta y ocho euros con siete céntimos, de los que ochenta y cuatro mil setenta y ocho euros con siete céntimos, corresponden al ampliado; las costas procesales, y otros gastos, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al diecisiete por ciento del principal, siendo el importe máximo de ciento ochenta y nueve mil trescientos tres euros con cincuenta y tres céntimos, de los que treinta y nueve mil setecientos tres euros con cincuenta y tres céntimos, corresponden al ampliado, y los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al tres por ciento de dicho principal, siendo el importe máximo de treinta y tres mil cuatrocientos seis euros con cincuenta y un céntimos, de los que siete mil seis euros con cincuenta y un céntimos, corresponden al ampliado.

Formalizada en escritura con fecha 09/02/09, autorizada en MADRID, VALERIO PÉREZ DE MADRID CARRERAS, nº de protocolo 154.

Inscripción: 4ª Tomo: 2.169 Libro: 343 Folio: 201 Fecha: 14/03/2009

- HIPOTECA.

Hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, para responder por razón del préstamo inicial y de la ampliación concedida, de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS de principal, de los que ciento cincuenta y nueve mil doscientos treinta y ocho euros con setenta y nueve céntimos, corresponden al ampliado; los intereses ordinarios en los términos convenidos en la escritura de préstamo y en la que nos ocupa, que a efectos hipotecarios se fijan en el tipo máximo del doce por ciento, limitándose además esta responsabilidad, a los efectos del artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de noventa y un mil ciento ocho euros con sesenta y cinco céntimos, de los que diecinueve mil ciento ocho euros con sesenta y cinco céntimos, corresponden al ampliado; los intereses de demora, pactados conforme a lo dispuesto en la escritura de préstamo, al tipo máximo a efectos hipotecarios de dos años al dieciocho por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecario, en la cantidad máxima de doscientos setenta y tres mil trescientos veinticinco euros con noventa y seis céntimos, de los que cincuenta y siete mil trescientos veinticinco euros con noventa y seis céntimos, corresponden al ampliado; las costas procesales, y otros gastos, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al diecisiete por ciento del principal, siendo el importe máximo de ciento veintinueve mil setenta euros con cincuenta y nueve céntimos, de los que veintisiete mil setenta euros con cincuenta y nueve

céntimos, corresponden al ampliado, y los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al tres por ciento de dicho principal, siendo el importe máximo de veintidós mil setecientos setenta y siete euros con dieciséis céntimos, de los que cuatro mil setecientos setenta y siete euros con dieciséis céntimos, corresponden al ampliado.

Formalizada en escritura con fecha 09/02/09, autorizada en MADRID, VALERIO PÉREZ DE MADRID CARRERAS, nº de protocolo 155.

Inscripción: 5ª Tomo: 2.498 Libro: 672 Folio: 196 Fecha: 17/03/2009

- NOVACION MODIFICATIVA.

NOVACION MODIFICATIVA de la Hipoteca de la Inscripción 5ª.

El préstamo hipotecario registrado por la inscripción 5ª, ha sido novado.

Formalizada en escritura con fecha 27/10/11, autorizada en CÓRDOBA, por DON RAFAEL GIMÉNEZ SOLDEVILLA, nº de protocolo 1.451.

Inscripción: 12ª Tomo: 2.499 Libro: 673 Folio: 132 Fecha: 17/11/2011

- NOVACION MODIFICATIVA.

NOVACION MODIFICATIVA de la Hipoteca de la Inscripción 4ª.

El préstamo hipotecario registrado por la inscripción 4ª, ha sido novado.

Formalizada en escritura con fecha 27/10/11, autorizada en CÓRDOBA, por DON RAFAEL GIMÉNEZ SOLDEVILLA, nº de protocolo 1.452.

Inscripción: 13ª Tomo: 2.499 Libro: 673 Folio: 134 Fecha: 18/11/2011

- MODIFICACION HIPOTECA.

MODIFICACION HIPOTECA de la Hipoteca de la Inscripción 4ª.

El préstamo hipotecario registrado por la inscripción 4ª novado por la 13ª, ha sido ampliado y modificado.

Formalizada en escritura con fecha 28/07/14, autorizada en CÓRDOBA, por DON RAFAEL GIMÉNEZ SOLDEVILLA, nº de protocolo 747.

Inscripción: 18ª Tomo: 2.591 Libro: 765 Folio: 190 Fecha: 01/09/2014

- MODIFICACION HIPOTECA.

MODIFICACION HIPOTECA de la Hipoteca de la Inscripción 5ª.

El préstamo hipotecario registrado por la inscripción 5ª novado por la 12ª, ha sido ampliado y modificado.

Formalizada en escritura con fecha 28/07/14, autorizada en CÓRDOBA, por DON RAFAEL GIMÉNEZ SOLDEVILLA, nº de protocolo 748.

Inscripción: 19ª Tomo: 2.591 Libro: 765 Folio: 194 Fecha: 02/09/2014

- HIPOTECA.

Hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, para responder de NOVENTA MIL EUROS de principal; del pago de los intereses ordinarios convenidos en las estipulaciones 3ª y 3ª bis que, a efectos hipotecarios, se fijan en el tipo máximo del doce por ciento nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de diez mil ochocientos euros; del pago de los intereses de demora convenidos en la estipulación 6ª al tipo máximo a efectos hipotecarios del veinte por ciento nominal anual, limitándose además esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de treinta y dos mil cuatrocientos euros; del pago de las costas procesales y otros gastos, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al diecisiete por ciento del principal, siendo el importe máximo de quince mil trescientos euros, y del pago de los gastos por tributos, gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al tres por ciento de dicho principal, siendo el importe máximo de dos mil setecientos euros.

Formalizada en escritura con fecha 28/07/14, autorizada en CÓRDOBA, por DON RAFAEL GIMÉNEZ SOLDEVILLA, nº de protocolo 749.

Inscripción: 20ª Tomo: 2.591 Libro: 765 Folio: 197 Fecha: 03/09/2014

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACIÓN:** De dicha afección, esta finca queda declarada exenta. Córdoba a 16 de Diciembre de 2015.

Formalizada en escritura con fecha 27/11/15, autorizada en CÓRDOBA, por DON PEDRO GERARDO VELAMAZÁN PÉRDOMO, nº de protocolo 3.897.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 22 Tomo: 2.655 Libro: 829 Folio: 147 Fecha: 16/12/2015

- NOVACION MODIFICATIVA.

NOVACION MODIFICATIVA de la Hipoteca de la Inscripción 20ª.

El préstamo hipotecario registrado por la inscripción 20ª ha sido novado por la inscripción 23ª.

Formalizada en escritura con fecha 13/09/16, autorizada en CÓRDOBA, por DON RAFAEL GIMÉNEZ SOLDEVILLA, nº de protocolo 1.029.

Inscripción: 23ª Tomo: 2.655 Libro: 829 Folio: 147 Fecha: 17/10/2016

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACIÓN:** De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de 0 euros satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Córdoba a 17 de Octubre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 13/09/16, autorizada en CÓRDOBA, por DON RAFAEL GIMÉNEZ SOLDEVILLA, nº de protocolo 1.029.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 23 Tomo: 2.655 Libro: 829 Folio: 147 Fecha: 17/10/2016

- NOVACION MODIFICATIVA.

NOVACION MODIFICATIVA de la Hipoteca de la Inscripción 5ª.

El préstamo hipotecario registrado por la inscripción 5ª novado por la 12ª, ha sido ampliado y modificado por la inscripción 19ª y novado por la inscripción 24ª.

Formalizada en escritura con fecha 13/09/16, autorizada en CÓRDOBA, por DON RAFAEL GIMÉNEZ SOLDEVILLA, nº de protocolo 1.028.

Inscripción: 24ª Tomo: 2.655 Libro: 829 Folio: 149 Fecha: 02/11/2016

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACIÓN:** De dicha afección, esta finca queda liberada EXENTA por autoliquidación, de la que se archiva copia. Córdoba a 2 de Noviembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 13/09/16, autorizada en CÓRDOBA, por DON RAFAEL GIMÉNEZ SOLDEVILLA, nº de protocolo 1.028.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 24 Tomo: 2.655 Libro: 829 Folio: 149 Fecha: 02/11/2016

- NOVACION MODIFICATIVA.

NOVACION MODIFICATIVA de la Hipoteca de la Inscripción 4ª.

El préstamo hipotecario registrado por la inscripción 4ª novado por la 13ª, ha sido ampliado y modificado por la inscripción 18ª y novado nuevamente por la inscripción 25ª.

Formalizada en escritura con fecha 13/09/16, autorizada en CÓRDOBA, por DON RAFAEL GIMÉNEZ SOLDEVILLA, nº de protocolo 1.027.

Inscripción: 25ª Tomo: 2.655 Libro: 829 Folio: 152 Fecha: 14/11/2016

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACIÓN:** De dicha afección, esta finca queda

liberada EXENTA por autoliquidación, de la que se archiva copia. Córdoba a 14 de Noviembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 13/09/16, autorizada en CÓRDOBA, por DON RAFAEL GIMÉNEZ SOLDEVILLA, nº de protocolo 1.027.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: 25 Tomo: 2.655 Libro: 829 Folio: 152 Fecha: 14/11/2016

- ANOTACION DE EMBARGO EJECUTIVO.

A favor de: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ESPEJO CLAVELLINAS S.L.

Participación: 100,000000% (TOTALIDAD)

Deudor: CONSTRUCCIONES GRANADAL SL

Principal: 6.466,99 EUROS

Intereses: 1.940 EUROS

Total: 8.406,99 EUROS

Procedimiento de fecha 23/06/16, JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 8 de CORDOBA, nº de procedimiento 1.086.

Anotación Letra: E Tomo: 2.655 Libro: 829 Folio: 154 Fecha: 24/11/2016

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACIÓN:** De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de 43,39 euros satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Córdoba a 24 de Noviembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 23/06/16, autorizada en CORDOBA, JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 8, nº de protocolo 746.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: E Tomo: 2.655 Libro: 829 Folio: 154 Fecha: 24/11/2016

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACIÓN:** De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de 43,6 euros satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Córdoba a 24 de Noviembre de 2016.

Formalizada en escritura con fecha 01/09/16, autorizada en CORDOBA, JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 8, nº de protocolo 1.086.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: F Tomo: 2.655 Libro: 829 Folio: 154 Fecha: 24/11/2016

- ANOTACION DE EMBARGO EJECUTIVO.

A favor de: TALLERES Y MONTAJES DE VILLARRUBIA S.L.

Participación: 100,000000% (TOTALIDAD)

Deudor: CONSTRUCCIONES GRANADAL SL

Principal: 17.938,19 EUROS

Intereses: 5.300 EUROS

Total: 23.238,19 EUROS

Procedimiento de fecha 15/02/19, JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 7 de CORDOBA, nº de procedimiento 1.592.

Anotación Letra: G Tomo: 2.655 Libro: 829 Folio: 155 Fecha: 19/03/2019

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. LIBERACIÓN: De dicha afección, esta finca queda liberada por la cantidad de 111,19 euros satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Córdoba, 19 de Marzo de 2.019.-

Formalizada en escritura con fecha 15/02/19, autorizada en CORDOBA, JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 7, nº de protocolo 1.592.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: G Tomo: 2.655 Libro: 829 Folio: 155 Fecha: 19/03/2019

- ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATI.

A favor de: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Participación: 100,000000% (TOTALIDAD)

Deudor: CONSTRUCCIONES GRANADAL SL

F.Procedmto.: 21 de Marzo de 2016.

Principal: 7.918,53 EUROS

Intereses: 1.279,11 EUROS

Costas: 1.000 EUROS

Recargo de Apremio: 2.244,7 EUROS

Total: 12.442,34 EUROS

Exp. Certificación: Con esta fecha ha sido expedida certificación de cargas, en virtud de lo ordenado en el mandamiento que ha originado la anotación adjunta. Córdoba, 9 de Octubre de 2.019.

Procedimiento de fecha 05/09/19, TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL URE 5 de CORDOBA, nº de procedimiento 14.051.600.087.671.

Anotación Letra: H Tomo: 2.655 Libro: 829 Folio: 155 Fecha: 09/10/2019

<http://www.registradores.org>

Pág. 8

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

La nota simple tiene un valor puramente informativo y no acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.-art. 222 de la Ley Hipotecaria-.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

